

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora, mediante memorial presentado por la parte ejecutante, aporta constancia de obtención de la dirección electrónica del señor JUAN CARLOS TABARES FRANCO, heredero del demandado, y solicita, que la notificación del mismo, se realice mediante el Centro de Servicios Judiciales, a su dirección electrónica, la cual fue tomada del expediente digital del proceso tramitado en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Manizales. Sírvasse proveer.

A Despacho, sírvase proveer. Manizales, 11 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 537
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ARMETALES S.A. NIT. 890.806.999-1
Demandado: Herederos de LEONIDAD TABARES RÍOS C.C. 4.334.602
Rad: 17001-40-03-012-2022-00472-00

Una vez se confirma la veracidad de la constancia secretarial que antecede, el Despacho agrega al expediente el memorial presentado por la parte actora el día 10-08-2023, respecto de su solicitud, por ser procedente, se remitirán por Secretaría las respectivas piezas procesales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para que desde allí realicen la notificación del señor **JUAN CARLOS TABARES FRANCO C.C. 79.906.808**, en calidad de heredero del ejecutado, a la dirección electrónica informada por la parte demandante, la cual será tenida, por cumplirse lo requerido en providencia del 01-08-2023 (documento 41 C01), notificación que ha de surtir conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. **Se le notificará el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13/10/2022 y el auto que lo vinculó a esta litis de fecha 6/06/2023. Lo anterior deberá quedar claro en la remisión que se realice en aras de darle continuidad a este asunto.**

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

LMLP



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1193eb93e1a464bd431894e056b0273d1c4fe30249015342185609b28871825**

Documento generado en 11/09/2023 01:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>